

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre...	3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Electricidad

Visto el expediente y proyecto presentado por D. Angel Aylagas, vecino de Valdemaluque, en el que solicita autorización administrativa para la ampliación de transporte de energía eléctrica desde la fábrica de su propiedad sita en Valdemaluque, desde donde produce la fuerza, suministrar fluido público y particular al pueblo de Valdelineares;

Resultando que el peticionario demuestra el derecho a la fuerza que ha de utilizar para suministrar energía al citado pueblo de Valdelineares, por tener concesión administrativa desde el 15 de Septiembre de 1916, que aprovecha desde un molino situado en término de Valdemaluque;

Resultando que el proyecto presentado reúne las condiciones reglamentarias y puede servir de base a la concesión;

Resultando que durante el periodo informativo no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto, como lo demuestran las certificaciones negativas de los pueblos ya citados anteriormente;

Considerando que de conformidad con el decreto ley de 20 de Mayo del año 1932, que en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios de obras públicas, corresponde otorgar la concesión solicitada a esta Jefatura, que antes estaba conferida a los Sres. Gobernadores civiles;

Considerando que el informe técnico del Ingeniero encargado, es favorable a la concesión, con las catorce condiciones propuestas por el mismo;

Considerando que el informe de la Verificación de contadores, también es de conformidad en que se acceda a lo solicitado, siempre que cumpla con las condiciones que en el mismo se imponen y que se detallan al final de esta concesión, y por lo que respecta a tarifas están dentro de los límites que rigen en esta provincia en zonas semejantes;

Considerando que también es favorable el emitido por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, siempre que por el peticionario se cumpla con las prescripciones impuestas por esta Jefatura de Obras públicas y la de Industrias,

He resuelto otorgar la concesión solicitada a D. Angel Aylagas, vecino de Valdemaluque, para suministrar energía eléctrica al pueblo de Valdelineares, con las condiciones que a continuación se expresan:

1.^a Se autoriza a D. Angel Aylagas, residente en Valdemaluque, provincia de Soria, para transportar energía eléctrica para alumbrado al pueblo de Valdelineares, con sujeción a las condiciones generales de la ley y reglamento de Instalaciones eléctricas vigente y a las de detalle que indica el proyecto presentado, suscrito por el Perito industrial D. Pedro Jiménez, en cuanto no se oponga a las prescripciones de la citada ley y reglamento y a las que a continuación se exponen. La eficacia de esta autorización está condicionada a que por el peticionario se demuestre la propiedad a su favor de la instalación que compartió con D. Carlos Miguel, y detalle como anejo al proyecto presentado las modificaciones introducidas en la instalación de la central, a que se refiere la concesión de origen, sin cuyo requisito esta concesión carecerá de validez.

2.^a Se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre el río Ucero y camino de Valdemaluque a Valdelinares, y sobre las fincas atravesadas con la línea, cuya relación de propietarios se inserta en el proyecto presentado.

3.^a Los detalles todos de la instalación, se sujetarán a lo dispuesto en la condición anterior, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Soria, en el plazo de un año a contar de la fecha de la concesión, haciendo constar en el acta de reconocimiento, que ha de preceder a la puesta en marcha de la instalación, se han cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del petionario los gastos correspondientes a la inspección de las obras y acta de recepción de ellas.

4.^a La instalación, sujeta en su explotación a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Soria, se hará sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

5.^a La fianza depositada en la Delegación de Hacienda de Soria, como uno por ciento de las obras en terreno de dominio público, será devuelta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente.

6.^a Al dar conocimiento de la terminación de las obras, deberá el petionario presentar certificaciones de las Alcaldías correspondientes, de que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el petionario.

7.^a El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, queda autorizado para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga conveniente para el buen servicio o utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

8.^a En el tendido de la línea deberá tener en cuenta el petionario, que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior, deberá estar seis (6) metros sobre el suelo. Artículo 37 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

9.^a La separación de los hilos de trabajo será de 0'75 metros. Artículo 38 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

10.^a Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente al contrato de trabajo; en la ley de Protección a la industria nacional y su reglamento de 14 y 23 de Febrero de 1917; en la

ley de Accidentes del trabajo y seguro obrero, como asimismo a cualquier otra ley social que se dicte durante el tiempo de la concesión.

11.^a Los trabajos necesarios para efectuar la instalación, deberán comenzar en el plazo de un mes a contar de la concesión, dando cuenta el petionario del principio y fin de los mismos, para que la Jefatura efectúe la inspección, y hechas las pruebas oportunas, levante el acta necesaria para la explotación, siendo de cuenta del petionario los gastos correspondientes.

12.^a Cualquier modificación que en la instalación se haga, exigirá la formalización de nuevo expediente.

13.^a El incumplimiento de cualquiera condición de esta concesión, implica la caducidad de la misma.

14.^a Las tarifas que habrán de regir en la explotación de esta concesión serán las siguientes:

	Pesetas
Lámpara de 10 wátios mensuales.....	2
Id. de 15 id. id.....	2 25
Id. de 25 id. id.....	2 75
Más los impuestos.	

Condiciones impuestas por la Verificación de contadores

1.^a El concesionario deberá someter a la aprobación de la Jefatura de Industrias el reglamento de servicio y un esquema de la instalación o fábrica que determina el artículo 29 del reglamento de 27 de Marzo de 1919.

2.^a Dará cuenta a la misma de la terminación de los trabajos, para proceder al reconocimiento y pruebas de aislamiento que determina el artículo 32 del citado reglamento, los artículos 41, 48 y 49 del reglamento de Instalaciones eléctricas receptoras de 21 de Noviembre de 1929 y el artículo 5.º del reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros industriales de 17 de Noviembre de 1931, sin cuyo requisito no podrá ser puesta en servicio la instalación.

3.^a Las instalaciones a los abonados se sujetarán a las disposiciones contenidas en el citado reglamento de Instalaciones eléctricas receptoras en fincas y propiedades urbanas de 21 de Noviembre de 1929.

4.^a Durante todo el tiempo de explotación, quedará sometida la instalación a la inspección de la Jefatura de Industrias de esta provincia, a quien según los reglamentos citados, el de Verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica de 19 de Marzo de 1931 y la Real orden de Fomento de 21 de Enero de 1920, corresponde hacerlo, así como vigilar el cumplimiento de las condiciones de seguridad impuestas, en evitación de accidentes.

Soria 21 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe,
Landelino Crespo. 723

OFICINA DE COLOCACION OBRERA

Concurso

Debiendo proveerse la plaza de Oficial de esta oficina, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se abre concurso por espacio de diez días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus instancias debidamente reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, de cuatro a siete de la tarde, en el local de la oficina, sita en el piso 2º de la casa consistorial.

Los aspirantes habrán de ser mayores de 23 años y no exceder de 45.

El aspirante que resulte elegido, ingresará al servicio de la oficina por el plazo de dos años, prorrogables en la forma que determina el reglamento de 6 de Agosto de 1932.

A la instancia podrán acompañar los solicitantes cuantos documentos estimen oportunos para justificar sus méritos; advirtiéndose que en igualdad de condiciones será elegido el que demuestre conocimiento de la técnica de los oficios y la práctica probada en cuestiones sociales.

Soria 19 de Abril de 1933.—El Presidente,
Emilio Benito. 740

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

Vacantes

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 23 del actual, se anuncia vacante por defunción del que la desempeñaba y para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular Inspector municipal de Sanidad del partido de Yelo, compuesto de este pueblo como matriz y de los de Miño de Medina, Conquezuela y Torrecilla en esta provincia, con la dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios de 1.000 pesetas más el 10 por 100. Tiene un censo de población de 1.201 habitantes y cuatro familias inscritas en las listas de beneficencia. Se proveerá por concurso de méritos.

Las instancias solicitando la vacante se dirigirán a los respectivos Ayuntamientos, debidamente reintegradas, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del anuncio en la *Gaceta*.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 23 del actual, se anuncia vacante por renuncia del que la desempeñaba y para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad del partido de Peñalba de San Esteban, Piquera y Aldea de San Esteban en esta provincia, con la dotación anual de 2.200 pesetas anuales; teniendo un censo de población de 1.159 habitantes y siete familias inscritas en las listas de beneficencia. Es de 3ª categoría y ha de proveerse por concurso libre de antigüedad.

Las instancias solicitando la vacante, extendidas en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañando la ficha de méritos.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA DE SORIA

Vacantes

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 23 del actual, se anuncia vacante por estar servida interinamente y para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario del partido de Quintanas Rubias de Arriba, compuesto de este pueblo como matriz y de los de Quintanas Rubias de Abajo, Hoz de Arriba y Hoz de Abajo en esta provincia, con el sueldo de 1.460 pesetas anuales. Tiene un censo de población de 770 habitantes y un censo ganadero de 5.787 cabezas de ganado, sacrificándose 130 reses porcinas en domicilios particulares, no existiendo ferias ni mercados.

Las instancias solicitando dicha vacante se dirigirán al Alcalde del pueblo matriz, que es donde ha de residir el facultativo, extendidas en papel de 8.ª clase y dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la *Gaceta*.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Circular

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de 1.ª enseñanza, con fecha 17 del corriente mes, va a celebrarse en la capital un cursillo de perfeccionamiento para 20 Maestras y 20 Maestros nacionales, durante quince días a partir del 8 de Mayo.

Los Sres. Maestros y Maestras nacionales propietarios que deseen asistir, podrán solicitarlo de la Inspección de 1.ª enseñanza hasta el día 30 del corriente.

Los señores designados por el Consejo de Ins-

pección serán avisados oporturamente y percibirán el subsidio de 50 pesetas

Soria 26 de Abril de 1933 —La Inspectora Jefe accidental, María Cruz Gil y Febrel. 746

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Se hace público para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia, que por los Recaudadores de contribuciones de las zonas que a continuación se insertan, se han designado los días en que se llevará a cabo la cobranza de cuotas correspondientes al segundo trimestre del año actual, en cada uno de los pueblos, a saber:

Zona de Yelo

Yelo, 5 y 6 de Mayo; Ambrona, 23; Alcubilla de las Peñas, 16 y 17; Conquezuela, 8 y 10; Mezquetillas, 11 y 20; Miño de Medina, 6 y 13; Piniella del Olmo, 19, y Romanillos, 12 y 22

Zona de Castilruiz

Valdeprado, 2 de Mayo; Fuentes de Magaña, 3 y 4; Cerbón, 3; Valtajeros, 4; Cigudosa, 6; San Felices, 10; Magaña, 8; Valdelagua, 12; Matalebreras, 27 y 29; Castilruiz, 30 y 31; Acrijos, 22; Armejún, 23; Buimanco y Fuentebella, 24; Huérteles, 17; Matasejún y San Andrés, 16; Viilarijo y Vea, 25; El Collado, 17; Taniñe, 18; Oncala, 17; La Ventosa, 18; San Pedro Manrique, 19 y 20; Sarnago, 21, y Valdemoro, 23.

Zona de Burgo de Osma

Alcoba de la Torre, 4 de Mayo; Alcozar, 6 y 7; Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6; Alcubilla del Marqués, 2; Aldea de San Esteban, 22; Atauta, 12; Aylagas, 19; Berzosa, 21; Bocigas de Perales, 5; Boos, 15; Burgo de Osma, 11, 12 y 13; Caracena, 25; Carrascosa de Abajo, 12; Carrascosa de Arriba, 15; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 5 y 6; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 14; Espeja de San Marcelino, 3 y 4; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 11; Fuentearmegil, 24 y 25; Fuentecantales, 19; Fuentecambrón, 19 y 20; Gormaz, 4; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 24; Hoz de Arriba, 25; Ines, 14; Langa de Duero, 3, 4 y 5; Licerias, 28; Lodares de Osma, 8; Losana, 20 y 21; Madruédano, 13; Matanza de Soria, 20; Miño de San Esteban, 22; Modamio, 21; Montejo de Licerias, 18 y 19; Morcuera, 24; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucerro, 15 y 16; Navaleno, 9; Nograles, 17; Noviales, 28; Olmillos, 14; Osma, 23; Peñalba de San Esteban, 24 y 25; Piquera, 11; Quintanas de Gormaz, 5; Quintanas Rubias de Abajo, 16; Quintanas Rubias de Arriba, 16; Quintanilla de Tres Barrios, 21; Recuerda, 17 y 18; Rejas de San Es-

teban, 23; Retortillo de Soria, 10 y 11; Perera (La), 5; San Esteban de Gormaz, 18, 19 y 26; San Leonardo, 7 y 8; Santa Maria de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 8; Soto de San Esteban, 20 y 21; Talveila, 21; Tarancueña, 4 y 22; Torralba del Burgo, 17; Torremocha de Ayllón, 23; Ucerro, 17; Vadillo, 11; Valdanzo, 7 y 8; Valdemaluque, 7; Valdenarros, 25; Valdenebro, 8; Valvedizido, 3 y 26; Velilla de San Esteban, 2; Vildé, 9; Villálvaro, 25; Valderromán, 21; Villanueva de Gormaz, 10, y Zayas de Torre, 8.

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 de Junio sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si las hacen efectivas antes de fin de dicho mes, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar a este anuncio la mayor publicidad en sus respectivos pueblos.

Juzgados municipales

OSMA

De conformidad con las Reales órdenes de 28 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia vacante la Secretaria y suplencia de este Juzgado municipal por concurso de traslado por el plazo de 30 días, a contar desde el que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo los aspirantes que se crean con derecho y en condiciones para ello presentarán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del Burgo de Osma, al que pertenece este Juzgado municipal.

Osma 22 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Mariano Villanueva. 451

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

De conformidad con las ordenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y cumpliendo lo ordenado por el inmediato superior jerárquico y hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncian a concurso de traslado por espacio de 30 días a partir de la fecha en que este anuncio aparezca en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Los que reúnan las condiciones que determina la ley para el desempeño de estos cargos deberán presentar durante dicho plazo sus solicitudes ante el Sr. Juez de instrucción del partido.

Alcubilla de Avellaneda 23 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Angel Peñalba. 429

MONTEJO DE LICERAS

Se halla vacante para su provisión en propiedad la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, con los derechos de arancel y de conformidad a las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, a concurso de traslado, para que dentro del plazo de 30 días a contar desde el anuncio en la *Gaceta*, presenten sus solicitudes los aspirantes en el Juzgado de primera instancia de este partido de Burgo de Osma.

Montejo de Liceras 22 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Marcelino Osuna. 456

BERLANGA DE DUERO

Habiendo de proveerse en legal forma en propiedad las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad se abre concurso por término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, presenten sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Almazán, no percibiendo otros derechos que los de arancel.

Berlanga de Duero 30 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Gregorio Gamarra. 497

ONCALA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad se anuncian a concurso por término de treinta días para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias, puedan solicitarlas en el plazo citado, presentando sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de instrucción de este partido de Agreda.

El censo de esta población es de 372 habitantes y el Secretario no tiene otros derechos que los arancelarios.

Oncala 29 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, José de Pablo. 500

OLVEGA

D. Victorino Ortiz Garcia, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se anuncia concurso para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por el término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los que se crean con derecho al cargo puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez

de primera instancia de este partido y pasados que sean se proveerá.

Olvega 20 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Victorino Ortiz. 369

CARRASCOSA DE ARRIBA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal con los derechos de arancel, y a fin de que sean provistas en forma legal en cumplimiento de ordenes de la Superioridad se anuncia a concurso libre para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias, puedan solicitarlas dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando sus instancias debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido del Burgo de Osma.

Carrascosa de Arriba 30 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Ciriaco Ayuso. 521

PINILLA DEL CAMPO

Vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y la de suplente del mismo con los derechos de arancel, se anuncian para su provisión en propiedad dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Las instancias debidamente reintegradas y documentadas serán presentadas al Sr. Juez de instrucción de Agreda.

Pinilla del Campo 20 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Manuel Dominguez. 373

TORREVICENTE

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, las plazas vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas solamente con los derechos de arancel.

Las solicitudes se dirigirán en forma oportuna al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Medinaceli, durante el plazo de treinta días contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Torrevicente 12 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Raimundo Higes. 681

FUENTEGELMES

Para su provisión en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel.

Las solicitudes debidamente documentadas y reintegradas de conformidad a las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido o al que suscriba, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; advirtiéndose, que este Juzgado consta de 167 habitantes.

Fuenteguelmes 13 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Juan Pascual. 683

MIÑO DE MEDINA

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Medinaceli.

Se hace constar que dicha plaza no tiene otra remuneración que los derechos del arancel, y que este pueblo, según el último censo rectificado, se compone de 411 habitantes.

Miño de Medina 6 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Aniceto Dolado. 593

TAJUECO

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, y para su provisión en propiedad por concurso, se anuncian vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, admitiéndose las solicitudes por 30 días hábiles y en la forma reglamentaria,

Tajueco 1.º de Abril de 1933.—El Juez municipal, Miguel Alvarez. 563

SALINAS DE MEDINACELI

D. Félix Cobeta Bueno, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se abre concurso por espacio de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, durante el cual los que se crean con derecho a solicitarlas y reúnan las condiciones del reglamento de 10 de Abril de 1871, pueden presentar sus solicitudes debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre y acompañadas de los documentos que dicho reglamento exige, an-

te este Juzgado municipal o del Sr. Juez de instrucción de este partido de Medinaceli.

Salinas de Medinaceli 31 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Félix Cobeta. 509

GARRAY

Para su provisión en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel. Las solicitudes debidamente documentadas de conformidad a las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, y reintegradas con arreglo a la ley, se dirigirán al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido o al que suscribe, durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*.

Garray 11 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Urseolo de la Llana. 662

TORREMOCHA DE AYLLON

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso de traslado de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguientes, se anuncian dichas vacantes para que los aspirantes que deseen desempeñarlas puedan presentar dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Burgo de Osma.

Torremocha de Ayllón 28 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Gumersindo Varas. 682

VALDANZO

Para su provisión en propiedad por concurso de traslado, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en forma reglamentaria ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Burgo de Osma, dentro del plazo de treinta días a partir desde la publicación del presente anuncio.

Valdanzo 23 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Demetrio Gil. 428

LODARES DE OSMA

Vacantes los cargos de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto por las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia las vacantes del mismo a concurso por traslado.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige el vigente reglamento, presentarán las instancias y demás documentos debidamente reintegrados en el Juzgado de primera instancia de este partido, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, transcurrido que sea se proveerán.

Lodares de Osma 24 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Andrés de Blas. 431

ARCOS DE JALON

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado conforme a las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Medinaceli dentro del termino de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Arcos de Jalón 1.º de Abril de 1933.—El Juez municipal suplente, Francisco Escobedo 523

SUELLACABRAS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado con los derechos de arancel, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, acompañando los documentos prevenidos en el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma legal, a este Juzgado municipal, en el término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Esta villa consta con su agregado El Espino, de 460 habitantes de hecho y 484 de derecho, según el último censo de población.

Suellacabras 25 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Victor Herrero. 439

ZAYAS DE TORRE

D. Bernardino Gutiérrez Viton, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado por espacio de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, durante el cual los que se crean con derecho a solicitarlas y reúnan las condiciones prevenidas en las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Di-

ciembre de 1920, pueden presentarsus solicitudes documentadas ante el Juzgado de primera instancia del partido de Burgo de Osma debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre y acompañadas de los documentos necesarios.

Este municipio consta de 330 habitantes, no cobrando el Secretario más que los derechos que le correspondan con arreglo al arancel.

Zayas de Torre 29 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Bernardino Gutiérrez. 495

EL COLLADO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, y a fin de que sean provistas en forma legal, cumpliendo órdenes de la Superioridad se anuncian a concurso para que cuantos se crean con derecho y reúnan las condiciones prevenidas en el reglamento de 10 de Abril de 1871, puedan solicitarlas en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando sus instancias debidamente documentadas y reintegradas ante el Sr. Juez de instrucción de este partido de Agreda.

El Collado 30 de Marzo de 1933 —El Juez municipal, Fernando Pérez. 498

FUENTEARMEGIL

Para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes los cargos de Secretario de este Juzgado municipal y su respectivo suplente.

Los aspirantes que se consideren con derecho a ocupar dichas plazas pueden solicitarlas del Sr. Juez de instrucción y primera instancia de este partido del Burgo de Osma, en término de treinta días contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo a lo que preceptúan las vigentes disposiciones.

Fuentearmegil 24 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Toribio Cabrerizo. 432

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal con los derechos de arancel, y a fin de que sean provistas en forma legal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad se anuncian a concurso de traslado para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias, puedan solicitarlas dentro del plazo de 30 días desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, presentando sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en forma ante el señor Juez de pri-

mera instancia de este partido de Burgo de Osma.

Miño de San Esteban 30 de Marzo de 1933.—
El Juez municipal, Eugenio Olmo. 528

BARCONES

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal que habrán de proveerse por concurso de traslado con arreglo a la ley.

Los aspirantes a ellas dirijan sus instancias y documentos al señor Juez de 1.^a instancia de este partido de Medinaceli, dentro del plazo de 30 días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los agraciados percibirán los derechos de arancel. Este municipio consta de 566 habitantes, según el último censo de población.

Barcones 1.^o de Abril de 1933.—El Juez municipal, Román Acero. 575

QUINTANILLA DE TRES BARRIOS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal con los derechos de arancel, y a fin de que sean provistas en forma legal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad se anuncian a concurso libre de traslado para que los que se crean con decho y reúnan las condiciones necesarias, puedan solicitarlas dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, presentando sus instancias debidamente documentadas ante el señor Juez de 1.^a instancia de este partido del Burgo Osma.

Quintanilla de Tres Barrios 31 Marzo de 1933.—El Juez municipal, Joaquin Romero. 541

SAGIDES

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado conforme a las Reales ordenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Medinaceli dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Sagides 1.^o de Abril de 1933.—El Juez municipal, Nicasio Checa. 577

VELILLA DE LA SIERRA

Para su provisión en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel. Las solicitudes debidamente docu-

mentadas de conformidad a las Reales ordenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, y reintegradas con arreglo a ley, se dirigirán al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido o al que suscribe, durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*.

Velilla de la Sierra 11 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Estanislao Sanz. 664

Ayuntamientos

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1934, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.^o al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Berzosa.	Riba de Escalote.
Caltojar.	Romanillos.
Cañamaque.	Duruelo de la Sierra.
Portillo de Soria.	Zayas de Torre.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto extraordinario

Almazán.	Tardelcuende.
----------	---------------

Reparto de utilidades

Cañamaque.	Rejas de San Esteban.
Quintanas R. de Abajo.	Castillejo de Robledo.